

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMÚ/ DICON/SCP/DAJ/PVD

CONTRATO DE
“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLAS PEATONALES”
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

MACMIZA E.I.R.L.,

En Puente Alto, a 18 de julio de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, “la Municipalidad”, “el Mandante” o “la Mandante”, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820. de esta comuna; y **MACMIZA E.I.R.L.**, R.U.T. 76.094.552-8, en adelante “la Contratada”, representada por don **MARCELO CRISTIAN MIRANDA ZAMORANO**, chileno, casado, jefe de obras civiles, cédula nacional de identidad N° 12.894.218-1, ambos con domicilio en calle Almirante Latorre N° 0344, comuna de Puente Alto, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

El Decreto Ex. N° 594, de fecha 18.05.2011, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el Número de Adquisición 2423-34-LE11, para la contratación del denominado “Suministro e Instalación de Vallas Peatonales”; la Apertura de la propuesta técnica de fecha 08.06.2011; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 17.06.2011 por el que se propone al oferente **MACMIZA E.I.R.L.** para su adjudicación; Certificado N° 116-C de fecha 29.06.2011 emitido por la Secretaria Municipal mediante el cual en Sesión Ordinaria de fecha 29.06.2011 se aprueba la adjudicación de la presente licitación; Decreto Ex. N° 846 de fecha 08.07.2011 que adjudica a MACMIZA E.I.R.L. la licitación singularizada y en los términos allí establecidos; Memorándum N° 2102-101 de la Secretaria Comunal de Planificación dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 11.07.2011, recepcionado por ésta última con fecha 12.07.2011.

8

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a MACMIZA E.I.R.L., para la ejecución de la licitación pública **"Suministro e Instalación de Vallas Peatonales"**. El presente contrato se registrará bajo la modalidad de oferta a serie de precios unitarios, sin reajustes ni intereses.

TERCERO.- PRECIO.

El precio del presente contrato será hasta por la suma total de **\$30.000.000** (treinta millones de pesos), **I.V.A. incluido, valor metro lineal de \$13.500.- (trece mil quinientos pesos) más I.V.A.**

El precio del contrato comprende tanto el suministro de las obras adjudicadas, como la instalación de las mismas. Asimismo, cubre el total de los gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, suministros, servicios, pagos de honorarios y remuneraciones, derechos notariales, y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto, hasta su liquidación total, los que serán asumidos en forma íntegra por la Contratada.

El precio será pagado mediante pagos mensuales, a mes vencido, contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el contratista, con el V°B° de la Unidad Técnica, y aprobados los estados de pagos y realizadas las recepciones provisorias.

El Inspector Técnico dará su V° B° a las facturas o estados de pago, si el Proveedor o quién lo represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere, en conformidad al artículo 24 de las Bases Administrativas.

Cada estado de pago, deberá ser presentado por escrito a la Secretaria Comunal de Planificación, acompañando los antecedentes y documentos requeridos en los numerales del artículo 24 de las Bases Administrativas; en especial los que dicen relación con los antecedentes Laborales y Previsionales.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo del contrato tendrá una vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2011 o hasta que se ejecute el presupuesto**, lo primero que ocurra.

QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO.

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el Contratado deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. La empresa contratista deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo a la Inspección Técnica antes de que se cumpla el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El cambio de plazo de entrega no podrá superar en su conjunto el 30% del plazo original del contrato. Lo anterior según lo estipulado en el artículo 16 de las Bases Administrativas. Todo cambio que se efectúe será formalizado mediante el respectivo Decreto Alcaldicio. En caso de aumentos, deberá prorrogarse la garantía de la cláusula 14 de las B.A.

SEXTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, la Contratada deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Certificado de Fianza para caucionar **el fiel cumplimiento del contrato, y calidad de los productos**, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia mínima de **6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra**.

Si el contratista adjudicado no cumple con esta obligación en un plazo de 30 días desde la notificación de la adjudicación, se dejara sin efecto la adjudicación y se procederá a adjudicar la propuesta al proponente que resulte más conveniente a los intereses municipales de entre los otros que hayan participado en la propuesta. En caso de no haber más interesados se procederá a un segundo llamado en el cual el proponente que haya incurrido en esta falta quedara impedido de participar.

No se efectuará entrega de terreno a la Contratada mientras no cumpla con esta obligación. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido o vale vista, pagadero a la vista a su sola presentación. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del mandante y deberá especificar claramente, **qué caucionan y su vencimiento**.

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella serán de cargo de la Contratada, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, y buena ejecución de la obra será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento; a la liquidación del contrato si no existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

SEPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.

La Contratada queda sujeta a las Bases Administrativas y a las Especificaciones Técnicas de esta licitación, y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social; y, especialmente, a las obligaciones señaladas en el artículo 22 de las B.A.; que indican que los materiales que se empleen en la construcción de las obras deberán ser de la mejor calidad y cumplir con las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de suministros adjudicados en esta contratación.

El contratado asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa del suministro o instalación, como también de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo adoptar los resguardos pertinentes para evitar pérdidas por robo y/o hurtos.

Será responsabilidad exclusiva del contratado cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la ejecución del contrato, sean estos a consecuencias de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por el contratado o sus dependientes, no teniendo la mandante responsabilidad alguna por dichos actos.

Le queda prohibido a la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas de trabajo establecidos. Si los hiciere sin la autorización correspondiente, deberá rehacerlos según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito y será la Unidad Técnica quien responda por este mismo medio sobre el particular.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS.

Se aplicarán las multas del artículo 23 de las B.A. por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos, y en la forma determinada en dicho artículo.

Se aplicara una multa del 0,2 (cero coma dos por ciento) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo ofertado para el suministro e instalación. Se aplicara una multa del 0,1 (cero coma uno por ciento) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el ITO. Por cada día de atraso en la provisión de los letreros indicativos de obra, será sancionado con una multa de 0,5 UTM. El mandante estará facultado para aplicar una multa de 0,5 UTM diaria por cada día que la Unidad Técnica constate la ausencia del jefe de la obra. Lo anterior según lo estipulado en el artículo 23 de las Bases Administrativas.

NOVENO.- DISMINUCIÓN, AUMENTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTRAORDINARIAS

La Inspección Técnica, previa autorización del mandante, podrá disminuir o aumentar las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de él, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario y al aumento o disminución del plazo correspondiente. Lo anterior según lo señalado en el artículo 18 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS.

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se designa como Unidad Técnica de la Obra a la Secretaría Comunal de Planificación, quedando el contratista obligado a dar todas las facilidades e información que esta Unidad Técnica requiera.

A dicha Unidad Técnica le compete designar el o los profesionales que deberán cumplir dicha(s) tarea(s), como inspector(es) Técnico(s) de obra I.T.O.

DÉCIMO PRIMERO.- SUBCONTRATACIÓN.

La Contratada podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas con la debida autorización de la Unidad Técnica, hasta por un 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato. En todo caso, **ello no desliga de responsabilidad a la Contratada** como ejecutora directa del contrato, no teniendo el mandante responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, el Municipio estará facultado para retener de los estados del pagos el monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria mientras se resuelva el juicio y destinarlo para el pago correspondiente en el caso de que la Municipalidad resultare condenada por sentencia definitiva ejecutoriada. En caso contrario será restituido al contratista. Lo anterior conforme lo señalado en el artículo 17 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO SEGUNDO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Este procederá en los casos indicados en el artículo 19 de las Bases Administrativas, casos en los cuales el Mandante podrá poner término unilateralmente y de inmediato al contrato por la vía de la dictación del respectivo decreto alcaldicio, sin que el contratado tenga derecho a indemnización alguna.

DÉCIMO TERCERO.- DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO.- DOCUMENTOS.

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, y demás documentos y antecedentes de la presente propuesta.

DÉCIMO QUINTO.- GASTOS DEL CONTRATO.

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaria de esta comuna, serán de cargo exclusivo del Contratado.

Conjuntamente al primer estado de pago, el Contratado deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente

cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente dé cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO SEXTO.- PERSONERÍA.

La personería de don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL** consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 06 de diciembre de 2008 y la de don **MARCELO CRISTIAN MIRANDA ZAMORANO**, consta en la escritura pública de constitución de sociedad de fecha 28 de abril de 2010, de la Notaría de Puente Alto de don Eugenio Camus Mesa.

Previo lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.


MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE


MARCELO CRISTIAN MIRANDA ZAMORANO
p.p MACMIZA E.I.R.L,
CONTRATADA